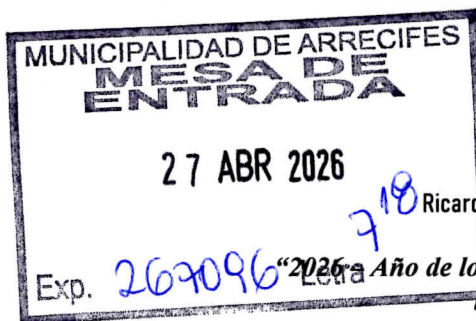




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.341/26
Ordenanza	3.814/26
Sesión	5° Ordinaria
Fecha	22/04/2026

ORDENANZA Nro. 3.814 :

VISTO:

La necesidad de contar con un plan de facilidades para el pago de las cuotas 01, 02, 03 y 04 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de manera de ofrecer a los contribuyentes una herramienta de regularización de sus obligaciones, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Fiscal Nro. 3.785/2025 se encuentra determinada, entre otras, la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, en el Capítulo III – Acápite IV: DETERMINACION DE LA TASA POR AFECTACION A LA SEGURIDAD E HIGIENE Y AL MEDIO AMBIENTE, artículo 108°, de la porción fiscal de la mencionada norma, se establece la forma de cálculo de la tasa mediante cantidades de módulos; y mediante el artículo 110° se indican los niveles de complejidad en: Riesgo Muy Bajo, Riesgo Bajo, Riesgo Moderado, Riesgo Medio, Riesgo Medio Alto, Riesgo Alto, Riesgo Muy Alto o Crítico y Riesgo Mayor.

Que, la Ordenanza en análisis, en el artículo 1° de la porción impositiva, dispone como se deberán abonar las tasas en cuanto a los importes, alícuotas y/o coeficientes, como así también las modalidades de facturación y frecuencia de vencimientos que se determinen, todo ello conforme a los artículos subsiguientes de la misma norma; en tanto que el artículo 8 de la misma porción, cuantifica los módulos a aplicar en cada nivel de complejidad.

Que, por un error involuntario de la administración se emitieron las tasas utilizando el máximo de modulación, por lo que, a raíz de ello y mediante el Decreto Nro. 131 de fecha 5 de marzo de 2026, se determinó la cantidad de módulos a aplicar dentro de cada nivel, de conformidad con la complejidad de las actividades comprendidas en el mismo, a fin de sanear el error incurrido.

Que, entre la sanción de la Ordenanza Fiscal e Impositiva y el dictado del Decreto Nro. 131 se produjo el vencimiento de las dos (2) primeras cuotas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que, el vencimiento de las mismas se prorrogó mediante los siguientes decretos: Decreto Nro. 45 de fecha 20 de enero de 2026, Decreto Nro. 63 de fecha 28 de enero de 2026, y Decreto Nro. 98 de fecha 13 de febrero de 2026.

Que, los nuevos vencimientos se superponen con la emisión de las cuotas 3 y 4, por lo que los vencimientos de las 3 primeras cuotas se prorrogaron mediante el Decreto Nro.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

139 de fecha 12 de marzo de 2026; y luego los vencimientos de las 4 primeras cuotas se prorrogaron mediante el Decreto Nro. 184 de fecha 01 de abril de 2026.

Que, tales acontecimientos no son imputables al administrado y de ninguna manera puede resultarle un perjuicio que interfiera en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, por ello es menester conceder facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sin que devenguen intereses tanto pasados como futuros atento a que la mora resultó imputable a la administración.

Que, a los fines citados se hace necesario fijar la modalidad, términos y condiciones del plan de facilidades, como así también el período de vigencia del mismo, con el objetivo de que los vecinos puedan regularizar sus deudas de acuerdo a sus posibilidades económicas y financieras.

Que, de acuerdo a los considerandos que anteceden debe dictarse la norma pertinente, siendo ello facultad del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Establécese un plan de facilidades de pago para la regularización de las cuotas 1, 2, 3 y 4 del año 2026 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Artículo 2º: Fijase la siguiente modalidad, términos y condiciones de acogimiento al plan especial de facilidades de pago:

- Cantidad de cuotas: hasta 6 cuotas.
- Vencimiento: día 15 de cada mes.
- Intereses: Sin aplicación de intereses moratorios ni compensatorios, pasados ni futuros.

Artículo 3º: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los beneficios del plan especial de facilidades de pago en forma voluntaria dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme se indica en el artículo 4º de la presente ordenanza.

La solicitud deberá presentarse en el formulario oficial que, suscripto por el contribuyente o responsable con aclaración de firma y constancia del documento de identidad, incluirá la liquidación de los conceptos, forma y condiciones de financiación.

Para el acogimiento al Plan los contribuyentes deberán:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

1. Renunciar expresa e incondicionalmente a ejercer el derecho de repetición, total o parcial, de las obligaciones regularizadas, sus actualizaciones, intereses y multas que pudieran corresponder. –
2. Conocer y aceptar las causales de caducidad automática del Plan otorgado, facultando al Departamento Ejecutivo a proseguir y/o exigir el pago de las tasas adeudadas por vía judicial. –
3. Los importes a incluir dentro del plan de facilidades de pago, se conformarán por los montos correspondientes a las liquidaciones de las cuotas 01, 02, 03 y 04 de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene según lo normado por el Decreto Municipal Nro. 131/26.-
4. El acogimiento al plan de facilidades implicará la consolidación de la deuda en un único monto liquidado.
5. Una vez aprobado el acogimiento por parte del Departamento Ejecutivo la caducidad automática del convenio de pago celebrado, se producirá en casos de falta de pagos en tiempo y forma de dos (2) cuotas del convenio celebrado.
6. En todos los casos, producida la caducidad del convenio de pago el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para exigir el pago total de lo adeudado por vía de apremio, como si fuere obligación de plazo vencido.
7. En caso de caducidad de convenio de pago, los importes percibidos por la Municipalidad serán aplicados al pago de las cuotas de los periodos adeudados más remotos, según las disposiciones de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 4°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar, de ser necesario, igual medida con las cuotas siguientes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar mediante acto administrativo la fecha de inicio y finalización del plan de facilidades de pago, que se determina en la presente ordenanza.

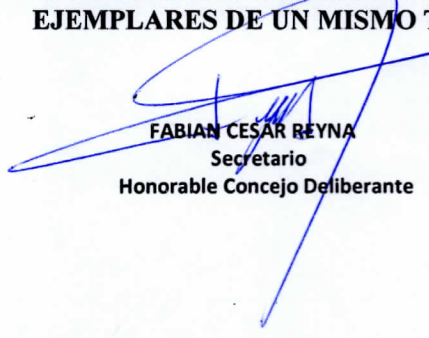
Artículo 6°: Una vez producido el acogimiento a los planes respectivos, ocurrida la mora, se aplicarán los intereses fijados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

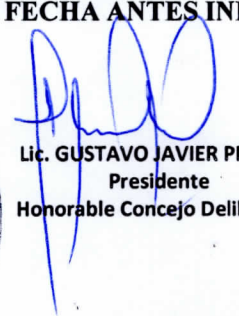
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 23 de abril de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante